

INFORME SECRETARIAL. 2019 00293 00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **16 DIC 2020**

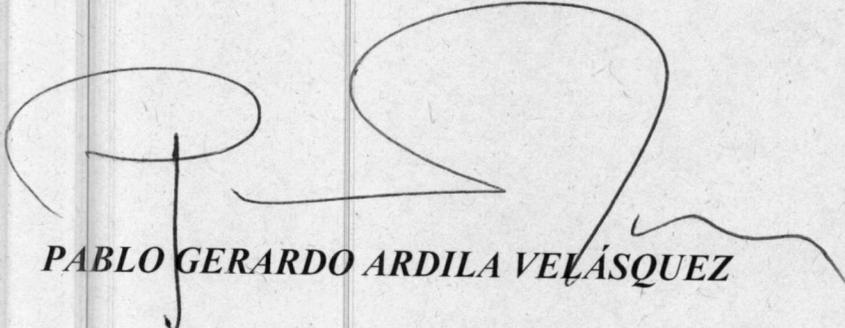
- 1.- **Se reconoce personería** al abogado VLADIMIR ESTRADA OSORIO, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder otorgado. Por consiguiente, el poder otorgado a la doctora PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, se entiende revocado.
 - 2.- **Previo a emitir pronunciamiento** sobre la solicitud de efectuar al ejecutado descuento por nómina de la cuota alimentaria a favor de sus menores hijos, se requiere a la parte ejecutante para que, a la mayor brevedad, **precise al despacho** en donde laboral el señor JHEFRY DUFAN ROJAS NARANJO, toda vez que con anterioridad se había informado que el empleador del mismo es la sociedad PESQUERA JARAMILLO LTDA, la cual confirmó al Juzgado que este trabaja para esa empresa como conductor y devengaba para el mes de noviembre de 2019 la suma de \$828.116, por lo que **deberá aclararse** si es que el demandado al tiempo que labora como conductor de la citada empresa, también ejerce como miembro activo de la POLICÍA NACIONAL, como fue indicado por su actual apoderado judicial, o si se retiró de su trabajo como conductor y ahora se incorporó a esta última Institución.
 - 3.- Frente a lo señalado por el abogado VLADIMIR ESTRADA OSORIO respecto a que el Juzgado no libró mandamiento de pago por cuotas futuras se aclara al libelista que el auto que libró la orden de apremio dispuso que el ejecutado pagara además de las cuotas vencidas las que se siguieran causando con posterioridad a dicha orden y que fueran consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial con fundamento en lo previsto en el art. 431 del CGP. Asimismo, se precisa que desde el año 2016, todos los autos proferidos por este Juzgado se encuentran debidamente publicados en los estados electrónicos que pueden ser consultados de manera permanente en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co> dirigiéndose a link de estados electrónicos en el micro sitio de este Juzgado, disponible en la citada web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-villavicencio>.
- De otro lado, los interesados en el proceso pueden solicitar copia digital de la totalidad del expediente, previa solicitud que en ese sentido remitan a la secretaria del despacho, a fin de que les sea indicado el valor a pagar por concepto del respectivo arancel judicial, para proceder a la expedición de copias.
- 4.- **Se requiere** a la parte actora para que **proceda a la notificación del mandamiento de pago al ejecutado**, lo cual podrá hacer en la forma indicada por el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020, o en su defecto conforme lo prevén los

artículos 291 y 292 del CGP, para este último evento, **se precisa que**, la citación o comunicación para notificación personal, debe entenderse como una invitación al demandado para que efectúe solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado para recibir por ese mismo medio notificación personal de la orden de apremio, la cual debe aquél realizar en el término previsto en el inciso 1°, numeral 3° del art. 291 del CGP, y en el evento en que este no comparezca en dicho plazo mediante mensaje de datos, la parte interesada continúe con la notificación por aviso (art. 292 ejusdem).

Lo anterior por cuanto en la actualidad se encuentra restringido el ingreso de usuarios a la sede del Juzgado por disposición del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia COVID-19.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 079 del
18 Dic 2020

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria